

ORDENANZA N° 3.08

REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LLANERA.

Artículo 1. FUNDAMENTACION

El Ayuntamiento de Llanera de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por los artículos 4, 49 y 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de las actividades administrativas que se determinan en el articulado siguiente.

Artículo 2. MODALIDADES DE PRECIOS PÚBLICOS

Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios y/o actividades de carácter social, formativo o de esparcimiento que a continuación se indican:

- I. Prestaciones de servicios para actividades sociales, formativas y de esparcimiento.
- II. Visitas, paseos organizados y asistencias a actos o celebraciones.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes:

Epígrafe I) Prestaciones de servicios de carácter social, formativo o de esparcimiento

Los precios estarán supeditados al presupuesto total de la actividad y al nº de participantes que la actividad permita inscribir, siempre dentro de los siguientes tramos y baremos:

TRAMO A: Entre 1 y 50 €; actividades que sobre presupuesto aceptado permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto total no exceda de 75 € por persona.

TRAMO B: Entre 51 y 100 €; actividades que sobre presupuesto aceptado permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto no exceda de 150 € por persona.

TRAMO C: Entre 101 € y 150 €; actividades que sobre presupuesto aceptado permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto total no exceda de 200 € por persona.

TRAMO D: Entre 1 y 50 €; actividades que sobre presupuesto aceptado no permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto no exceda de 50 € por persona.

TRAMO E: Entre 51 y 100 €; actividades que sobre presupuesto aceptado no permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto no exceda de 100 € por persona.

TRAMO F: Entre 101 y 150 €; actividades que sobre presupuesto aceptado no permitan la inscripción de más de 20 participantes y el presupuesto total no exceda de 150 € por persona.

Epígrafe II). Visitas, paseos organizados y asistencias a actos o celebraciones

- Para visitas y paseos organizados la tasa no superará los 15 € por persona si esta se celebra dentro del concejo de Llanera.

Para todas las actividades fuera del concejo visitas, excursiones y viajes, los precios quedarán sujetos a los tramos expuestos en el epígrafe I.

- Entrada cena - torneo medieval
 - Mayores de 8 años:
Mínimo 10 € y máximo de 50 €
 - Niños de 4 a 8 años
Mínimo de 5 € y máximo de 25 €

Los menores de tres años inclusive tendrán acceso gratuito si son acompañados de un adulto con entrada a la cena-torneo.

- Comida de San Isidro

Entre 5 € y 50 €

Para los Campamentos de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar los precios quedarán sujetos a los tramos expuestos en el epígrafe I y se aplicarán las siguientes exenciones y bonificaciones:

Exenciones

Estarán exentos del ingreso de la Tasa por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza aquellos sujetos pasivos que por sus circunstancias sociales o económicas no puedan satisfacerlas, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo del Centro de Servicios Sociales Municipal.

Bonificaciones

En el supuesto de matricularse varios miembros de la misma unidad familiar la cuota se verá reducida de la siguiente forma:

- Para el segundo miembro 20%
- Para los siguientes matriculados: gratuidad.

Artículo 5. PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

La obligación de pagar el precio público nace desde que se utilicen los servicios o actividades municipales descritas.

El pago del precio público tendrá lugar en el momento que se efectúe la inscripción en cualquiera de las actividades especificadas en el artículo 2º, y se realizará mediante ingreso en cualquier entidad bancaria de la localidad, a favor del Ayuntamiento de Llanera, pudiendo efectuarse también mediante domiciliación bancaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Municipal, cuya redacción actual se elevó a definitiva el 22 de diciembre de 2016, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, rigiendo hasta su modificación o derogación expresa.